

RESOLUCIÓN No. 1203

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE TU A TU"**

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la resolución 8282 de 2017, la resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas y adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado y en tal virtud, compete al ICBF como Ente rector, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia, de acuerdo a las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Que la FUNDACIÓN SERES con NIT. 900.122.706-1 es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica No. 03277 del 9 de junio de 2014 reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y su representante Legal es el señor DIEGO ALOJOSO MONTOYA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.562.094 de Envigado, Antioquia.

Que mediante Resolución Nro. 2756 del 03 de Julio de 2019, la Dirección Regional Caldas del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACION SERES para desarrollar la Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA con la población: **"niños, niñas y adolescentes de 7 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos."**

Que la Resolución No. 9995 de fecha 31 de octubre de 2019, modifica la Resolución N. 3899 de 2010, puntualmente en el sentido de señalar: "(...)... que las dos formas de atención: a) Atención Media Jornada y b) Atención Jornada Completa en la modalidad de Fortalecimiento de Capacidades de los Niños, Niñas y Adolescentes con Discapacidad y sus Familias, requieren para su desarrollo, de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF. Con base en lo expuesto, se hizo necesario ampliar el término del Proyecto de Atención Institucional –PAI- a: "documento técnico que contenga la propuesta de atención, de acuerdo con lo que se defina en el lineamiento técnico o manual operativo correspondiente de cada modalidad..." Todo lo anterior, en el marco del tránsito de las modalidades de Externado Media Jornada y Jornada completa en población con discapacidad de la Dirección de Protección a la Dirección de Niñez y Adolescencia, en cumplimiento de lo dispuesto, entre otros, en el artículo 208 de la Ley 1955 de 2019 y en la Resolución 9530 de fecha 17 de octubre de 2019.

Que, en la fecha 22 de Octubre de 2021 el ICBF expidió la versión 4 del Manual Operativo de la Modalidad de tu a tu el cual señala: "En este contexto, y como respuesta a las necesidades de atención que demandan las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad, la entonces Dirección de Niñez y Adolescencia, hoy Dirección de Infancia y Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF, en el marco de su objeto misional, priorizó la creación de la Modalidad para el Fortalecimiento de capacidades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y sus familias (ahora Modalidad De Tú a Tú), con el fin de generar acciones de prevención de vulneraciones y de promoción de sus derechos, a través de la gestión y activación de rutas de atención enmarcadas en la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030); reconociéndoles así, como sujetos de derechos y promoviendo la corresponsabilidad entre la familia, la sociedad y el Estado en su protección integral. Dicha Modalidad inició su implementación a partir del 1 de noviembre del 2019, con un periodo de tránsito de cuatro (4) meses, enfocando la atención bajo la promoción de derechos y la prevención de vulneraciones" (pag 6)

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, la Ley y particularmente el Decreto Legislativo Número 417 del 17 de Marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativos Número 491 del 28 de marzo de 2020 y 563 del 15 de abril de 2020 relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19.

Que, en consecuencia, el ICBF en virtud de la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, estableciendo en su artículo primero: "las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social."

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución No. 555 del 29 de Abril de 2022 prorrogó hasta el 30 de Junio de 2022, el Estado de Emergencia Sanitaria por el nuevo Coronavirus en todo el territorio Nacional.

Que el Representante Legal de la FUNDACION SERES solicitó la renovación de la Licencia de funcionamiento en mención; mediante radicado 20213740000049722 del 30/04/2021, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, por tanto la Dirección Regional realiza designación del equipo de profesionales encargados de realizar la verificación documental y retroalimentaciones a la entidad atendiendo no solo el Procedimiento para la renovación de Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V.12 sino las directrices impartidas por la jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional del ICBF durante la Emergencia Sanitaria, orientadas a la eficacia y eficiencia de la gestión administrativa.

Que en la fecha 12 y 13 de Octubre de 2021, el Equipo técnico interdisciplinario adelantó verificación de requisitos del área técnica administrativa mediante la realización de visita a la sede operativa en el Municipio de Anserma.

Que la Directora General del ICBF, emitió la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022 "por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la emergencia sanitaria".

vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional" facultando a las Direcciones Regionales para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bional.

Que el **03 de Mayo de 2022** bajo radicado 20223740000064772 se recibió documentación actualizada por parte de la Representante Legal de la **FUNDACION SERES** para retomar la verificación de los requisitos Legal, Financiero, Técnico y Administrativo, con la finalidad de dar continuidad a la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento de la Modalidad **DE TU A TU**.

Que una vez efectuada la revisión documental en los términos establecidos en las Resoluciones Nro. 3899 de 2010 y 2410 de 2022, el equipo de profesionales desde los componentes **LEGAL** y **FINANCIERO** emitieron concepto favorable para la operación de la Modalidad **DE TU A TU**, a excepción de los componentes **TECNICO SALUD Y NUTRICION** y **TECNICO - ADMINISTRATIVO** donde cumplen parcialmente, evidenciado requisitos pendientes por cumplir:

### CONCEPTO TÉCNICO SALUD Y NUTRICION:

"... (...) **LA FUNDACIÓN SERES**, para el desarrollo de la modalidad **TU A TU** presenta cumplimiento parcial de los requisitos establecidos en el Instrumento de verificación IN47/IVC versión 2; teniendo en cuenta que no se logra realizar visita reciente a la sede Operativa, amparados en lo indicado en los artículos 1 y 2 de la Resolución 2410 de Abril de 2022. Es importante tener en cuenta que la verificación documental adelantada, da como el resultado cumplimiento de los requisitos documentales así: programa de verificación y calibración de los equipos de metrología, inspección de equipos de metrología, Ejes de la seguridad alimentaria y nutricional, educación alimentaria y nutricional, plan de saneamiento básico, personal manipulador de alimentos, encuesta de aceptabilidad de la alimentación suministrada, selección de proveedores para la modalidad de atención **TU A TU**, no habiendo podido realizar la verificación de lo relacionado con prácticas de manufactura, cumplimiento de minuta, servicio de alimentos y condiciones de almacenamiento de los alimentos, en el marco del proceso de renovación de la licencias de funcionamiento." (firmado el 2/06/2022 Nutricionista dietista: Berenice Villanueva.)

### CONCEPTO TECNICO- ADMINISTRATIVO

"Tomando como referencia el documento **MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE TÚ A TÚ V.4** de fecha 22/10/2021 se procedió realizar verificación documental y visita a la sede operativa donde funciona la modalidad de tu a tu encontrando que la **FUNDACION SERES** cumple con los requisitos técnicos: propuesta metodológica de atención, así mismo desarrolla estrategias inclusivas que propician el fortalecimiento de capacidades y el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes y sus familias. En el documento de la propuesta metodológica se identifica que la entidad implementa estrategias articuladas con la familia y el contexto social, mediante estrategias lúdicas, deportivas, recreativas, que serán desarrolladas desde los ejes movilizados (Ciencia y Tecnología, Recreación y Deporte, Arte y Cultura, Literatura y Juego) con acciones encaminadas en los intereses individuales y particularidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus familias, que le faciliten al beneficiario reconocer aspectos puntuales sobre temáticas determinadas y específicas de trabajo, tales como los procesos centrados en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, la generación de espacios de participación, entre otros aspectos exigidos desde los planteamientos del manual operativo modalidad de tú a tú V4. La modalidad ha tenido variaciones en su denominación, entendiéndose homologada la prestación del servicio a partir de las expediciones de los Manuales Operativos indicándose actualmente: **DE TU A TU**. Desde el componente administrativo cumple con el talento humano, su proceso de gestión humana y plan de emergencias; los cuales se encuentran documentados y actualizados. Siguiendo lo indicado en la resolución 2410 de 2022, se procede dar concepto de cumplimiento parcial ya que en la revisión documental se encontró cumplimiento de requisitos técnicos y administrativos para que la entidad desarrolle la modalidad de tu a tu. Su propuesta Metodológica fue aprobada en la fecha 31/05/2022 para la atención de la población Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días. Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días; Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados. Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo 17 que requieran apoyos limitados o extensos. Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos, quedando pendiente por verificar aplicación de la propuesta metodológica de atención y condiciones de infraestructura y dotación..." (firmado el 29/06/2022 Profesionales Johanna Jimena Lopez Manrique)

Que, una vez analizados los conceptos del Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF – Regional Caldas- y al encontrar cumplimiento parcial de requisitos que no

representan riesgo para la integridad de la población objetivo, se hace procedente de acuerdo al artículo 13.3 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la resolución 8113 de 2019 otorgar a la **FUNDACION SERES, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL<sup>1</sup>** por el término de seis (6) meses; bajo la modalidad **DE TU A TU** con sede operativa ubicada en el Municipio de Anserma - Caldas con una capacidad instalada de **130 cupos a doble jornada (mañana y tarde)**.

En consideración a lo anterior, la Dirección Regional;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** Licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACION SERES**, teniendo en cuenta lo siguiente:

<b>Nombre de la Institución:</b>	<b>FUNDACIÓN SERES</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>TU A TU</b>
<b>Tipo de Licencia:</b>	<b>PROVISIONAL</b>
<b>Término</b>	<b>SEIS (6) MESES</b>
<b>Población Objetivo:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Niñas y niños entre los 6 y 13 años, 11 meses y 29 días.</li> <li>• Adolescentes entre los 14 y 17 años, 11 meses y 29 días.</li> <li>• Con discapacidad intelectual que requieran apoyos extensos o generalizados.</li> <li>• Con discapacidad mental-psicosocial específicamente autismo<sup>17</sup> que requieran apoyos limitados o extensos.</li> <li>• Con discapacidad múltiple que requiera apoyos limitados o extensos.</li> </ul>
<b>Dirección de la sede administrativa y donde se autoriza prestar el servicio:</b>	<b>Sede Administrativa</b> Carrera 3E No. 10-57 Sector la Variante Municipio de Anserma.
	<b>Sede Operativa:</b> Carrera 3E No. 10-57 Sector la Variante Municipio de Anserma.
<b>Capacidad Instalada:</b>	130 cupos a doble jornada (mañana y tarde)
<b>Municipio donde se presta el servicio:</b>	Anserma -Caldas

**SEGUNDO: DISPONER** que el término de la Licencia de Funcionamiento Provisional concedida empezará a regir a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y que deberá solicitarse su renovación mínimo dos meses antes de su vencimiento, mediante solicitud presentada ante la Dirección Regional Caldas del ICBF con el cumplimiento de los requisitos exigidos por la resolución 3899 de 2010 y demás normas concordantes.

<sup>1</sup> *Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente expedido por el ICBF.*

**TERCERO: ADVERTIR** a la **FUNDACIÓN SERES** que se encuentra sometida a las normas legales que regulan la modalidad **DE TU A TU** y en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**CUARTO: NOTIFICAR** por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF al Representante Legal de la **FUNDACIÓN SERES** o quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

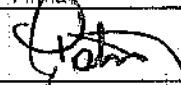
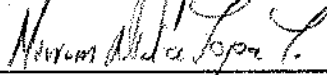
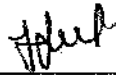
**QUINTO: PUBLICAR** el presente Acto Administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en **Manizales**, a los **siete (7) días** del mes de **Julio de 2022**



**LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS**  
Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Miriam Nidia Jojoa Yaqueno	Profesional Especializado Grupo Jurídico	
Proyectó	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma			

## Miriam Nidia Jojoa Yaqueño

**De:** Miriam Nidia Jojoa Yaqueño  
**Enviado el:** jueves, 7 de julio de 2022 6:20 p. m.  
**Para:** Direccion Seres; recepcionriosucio@gmail.com  
**CC:** Johanna Jimena Lopez Manrique; Paula Andrea Torres Munoz  
**Asunto:** Citación notificación Actos Administrativos Resoluciones Nors. 1202 y 1203 del 7 de julio de 2022

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	Dirección Seres recepcionriosucio@gmail.com		
	Johanna Jimena Lopez Manrique	Entregado: 7/07/2022 6:20 p. m.	Leído: 7/07/2022 6:20 p. m.
	Paula Andrea Torres Munoz	Entregado: 7/07/2022 6:20 p. m.	Leído: 8/07/2022 8:46 a. m.

Buenas Tardes,

Señor  
**DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ**  
Representante Legal Fundación Seres  
Anserma Caldas

Cordial saludo:

Asunto: Citación notificación Actos Administrativos Resolución No. 1202 del 7 de julio de 2022 y Resolución No. 1203 del 7 de julio de 2022.

De manera atenta solicitamos su presentación a este Despacho con el objeto de notificarle el contenido de la Resolución No. 1202 del 7 de julio de 2022, por la cual se "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO", y la Resolución No. 1203 del 7 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD TU A TU", dirección, carrera 23 No. 39-60 Quinto Piso Sede Regional Caldas ICBF. Grupo Jurídico.

De no ser posible comparecer personalmente puede darse aplicación al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que autoriza la notificación por medios electrónicos. Para ello deberá mediante escrito, el mismo que puede remitir a través de este medio, autorizar de forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico de manera clara para realizar la diligencia, su identificación personal y expresión de la calidad que ostenta.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso, conforme disposición normativa.

Atentamente:



Miriam Lidia Jojoo Yaqueño  
Profesional Especializada - Abogada  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas  
Manizales - Cra 23 # 39-60 • Tel.: 6928017 Ext: 600031

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- ICBF Colombia
- ICBFhotline.org/ICBF
- icbfcolombiacol

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



© 2014 Bienestar Familiar. Todos los derechos reservados. Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.

Clasificación de la información: CLASIFICADA

## Miriam Nidia Jojoa Yaqueno

---

**De:** Direccion.Seres <direccion@seresfundacion.org>  
**Enviado el:** jueves, 7 de julio de 2022 7:02 p. m.  
**Para:** Miriam Nidia Jojoa Yaqueno  
**Asunto:** Re: Citación notificación Actos Administrativos Resoluciones Nors. 1202 y 1203 del 7 de julio de 2022  
**Datos adjuntos:** image003.jpg

Yo, Diego Alonso Montoya Gomez en calidad de representante legal de la Fundación Seres con nit 900122706-1, autorizo la notificación vía electrónica al correo: [direccion@seresfundacion.org](mailto:direccion@seresfundacion.org)

Quedo atento,

Diego Alonso Montoya Gomez  
Representante Legal  
Fundación seres

El jue, 7 de jul. de 2022 6:19 p. m., Miriam Nidia Jojoa Yaqueno <[Miriam.Jojoa@icbf.gov.co](mailto:Miriam.Jojoa@icbf.gov.co)> escribió:

Buenas Tardes,

Señor

**DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ**

Representante Legal Fundación Seres

Anserma Caldas

Cordial saludo:

Asunto: Citación notificación Actos Administrativos Resolución No. 1202 del 7 de julio de 2022 y Resolución No. 1203 del 7 de julio de 2022.

De manera atenta solicitamos su presentación a este Despacho con el objeto de notificarle el contenido de la Resolución No. 1202 del 7 de julio de 2022, por la cual se "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO", y la Resolución No. 1203 del 7 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD TU A TU", dirección, carrera 23 No. 39-60 Quinto Piso Sede Regional Caldas ICBF, Grupo Jurídico.



## Miriam Nidia Jojoa Yaqueno

---

**De:** Miriam Nidia Jojoa Yaqueno  
**Enviado el:** viernes, 8 de julio de 2022 2:53 p. m.  
**Para:** Dirección Seres  
**CC:** Johanna Jimena Lopez Manrique; Paula Andrea Torres Muñoz  
**Asunto:** Notificación Resoluciones Nors. 1202 y 1203 del 7 de julio de 2022  
**Datos adjuntos:** Resolución 1203 Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional Tu a Tu.pdf;  
Resolución 1202 Otorga Licencia Funcionamiento Provisional Internado.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega	Lectura
	Dirección Seres		
	Johanna Jimena Lopez Manrique	Entregado: 8/07/2022 2:55 p. m.	Leído: 8/07/2022 3:46 p. m.
	Paula Andrea Torres Muñoz	Entregado: 8/07/2022 2:54 p. m.	

Buenas Tardes:

Señor  
**DIEGO ALONSO MONTOYA GOMEZ**  
Representante Legal Fundación Seres  
Anserma Caldas

Cordial saludo:

Asunto: Notificación electrónica

En atención a la autorización previa, se remite escaneadas: la Resolución No. 1202 y 1203 del 7 de julio de 2022, y se procede a realizar

### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Manizales a los ocho (8) días del mes de julio de 2022, se notifica por medio electrónico al señor **DIEGO ALONSO MONTOYA GOMEZ**, en su calidad de Representante Legal de la **FUNDACION SERES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.562.094 de Envigado Antioquia, el contenido de las Resoluciones No. **1202** del 7 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO", y la Resolución No. **1203** del 7 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD TU A TU"

Se le advierte al notificado que, contra las presentes Resoluciones, proceden el recurso de reposición, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo cuarto de las providencias adjuntas.

**Favor acusar recibido.**

Atentamente:



Miriam Nidia Jojoa Yaqueno  
Profesional Especializada - Abogada  
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas  
Manizales - Cra 23 # 39-60 • Tel: 6925017 Ext: 600031

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- ICBF Caldas
- ICBF Profesional/ICBF
- icbfcolombiainfo

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Este documento es propiedad de la Fundación Seres. No debe ser divulgado.

Clasificación de la Información: CLASIFICADA

De: Dirección Seres <[direccion@seresfundacion.org](mailto:direccion@seresfundacion.org)>

Enviado el: jueves, 7 de julio de 2022 7:02 p. m.

Para: Miriam Nidia Jojoa Yaqueno <[Miriam.Jojoa@icbf.gov.co](mailto:Miriam.Jojoa@icbf.gov.co)>

Asunto: Re: Citación notificación Actos Administrativos Resoluciones Nors. 1202 y 1203 del 7 de julio de 2022

Yo, Diego Alonso Montoya Gomez en calidad de representante legal de la Fundación Seres con nit 900122706-1, autorizo la notificación via electrónica al correo: [direccion@seresfundacion.org](mailto:direccion@seresfundacion.org)

Quedo atento,

Diego Alonso Montoya Gomez  
Representante Legal  
Fundación seres

El jue, 7 de jul. de 2022 6:19 p. m., Miriam Nidia Jojoa Yaqueno <[Miriam.Jojoa@icbf.gov.co](mailto:Miriam.Jojoa@icbf.gov.co)> escribió:

Buenas Tardes,

Señor

**DIEGO ALONSO MONTOYA GÓMEZ**

Representante Legal Fundación Seres

Anserma Caldas

Cordial saludo:

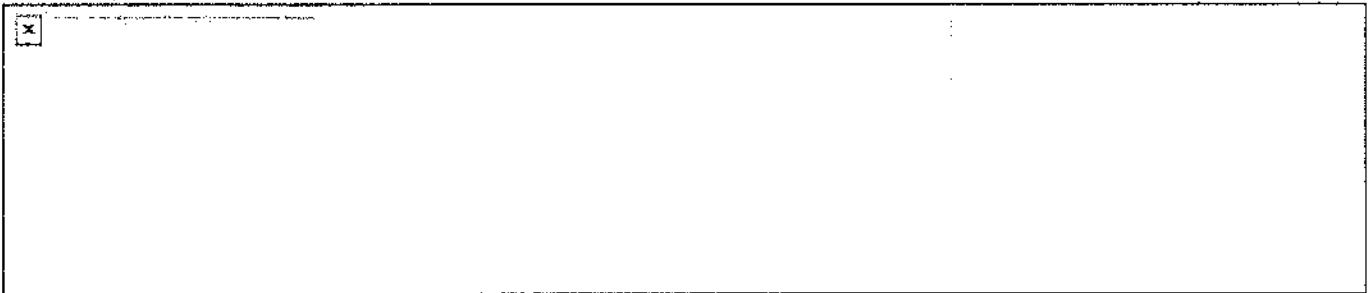
Asunto: Citación notificación Actos Administrativos Resolución No. 1202 del 7 de julio de 2022 y Resolución No. 1203 del 7 de julio de 2022

De manera atenta solicitamos su presentación a este Despacho con el objeto de notificarle el contenido de la Resolución No. 1202 del 7 de julio de 2022, por la cual se "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO", y la Resolución No. 1203 del 7 de julio de 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA ENTIDAD FUNDACION SERES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD TU A TU", dirección, carrera 23 No. 39-60 Quinto Piso Sede Regional Caldas ICBF, Grupo Jurídico.

De no ser posible comparecer personalmente puede darse aplicación al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que autoriza la notificación por medios electrónicos. Para ello deberá mediante escrito, el mismo que puede remitir a través de este medio, autorizar de forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico de manera clara para realizar la diligencia, su identificación personal y expresión de la calidad que ostenta.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso, conforme disposición normativa.

Atentamente:



**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD.** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que pertenece solamente a su destinatario. Si no ha sido el destinatario, debe tenerse totalmente de su sistema, confidencial, reservado y mantenerse en todo caso de divulgación o reproducción prohibido. Se advierte igualmente que las acciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y así generar la información del destinatario o sus anexos a fin de que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE.** This message and any attachments may contain confidential information from the INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender. In any case, refrain from disclosing or reproducing or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we send copies and generate information message or its attachments, in all cases, an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## **Miriam Nidia Jojoa Yaqueno**

---

**De:** Direccion Seres <direccion@seresfundacion.org>  
**Enviado el:** viernes, 8 de julio de 2022 4:00 p. m.  
**Para:** Miriam Nidia Jojoa Yaqueno  
**CC:** Johanna Jimena Lopez Manrique; Paula Andrea Torres Munoz  
**Asunto:** Re: Notificación Resoluciones Nors. 1202 y 1203 del 7 de julio de 2022

Buenas tardes Dra. Miriam, por medio del presente manifiesto estar de acuerdo con el contenido de la resolución No. 1202 del 7 de julio de 2022 y la resolución No. 1203 del 7 de julio de 2022 y de conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncio a los términos de ejecutoria.

Muchas gracias, quedo atento.

El vie, 8 jul 2022 a las 14:53, Miriam Nidia Jojoa Yaqueno (<Miriam.Jojoa@icbf.gov.co>) escribió:

Buenas Tardes:

Señor

**DIEGO ALONSO MONTOYA GOMEZ**

Representante Legal Fundación Seres

Anserma Caldas

Cordial saludo:

Asunto: Notificación electrónica

En atención a la autorización previa, se remite escaneadas: la Resolución No. 1202 y 1203 del 7 de julio de 2022, y se procede a realizar

**DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

37200

### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1203** del siete (7) de Julio de 2022, proferida por la Dirección Regional del ICBF de Caldas, fue notificada al señor **DIEGO ALONSO MONTOYA GOMEZ**, Representante Legal de "FUNDACION SERES", el día ocho (8) de Julio de 2022, renunciando a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el once (11) de Julio de 2022, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ